



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12688/2022.-

EXPTE.N° 7221/2022 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 2227/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE ACCESIBILIDAD VIAL S/PROYECTOS DE ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS”; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del presente año, el Director de Mantenimiento Vial, Señor Daniel José VAENA, planteó la necesidad de consolidación de la trama vial y construcción de pavimento asfáltico en dicha calle Luis N. Palma entre calle Villa del Cerro y parcela con TGI N° 24.347, teniendo en cuenta además que se realizarán obras de pavimentación a través de consorcios en las dos cuadras siguientes.

Que ante la problemática planteada, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA considera viable el pedido fundando su dictamen en la necesidad de consolidar y optimizar la trama vial, para mejorar la accesibilidad a los vecinos permitiendo su concreción en breve plazo.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTO ASFÁLTICO en la zona delimitada en calle: Luis N. Palma entre calle Villa del Cerro y parcela con TGI N° 24.347.

Que se ha procedido a determinar el costo total de los trabajos a realizar y el valor unitario de la contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos beneficiarios de la obra.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra adjunto al expediente administrativo referenciado, el costo TOTAL estimado de la

obra asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.993.857,43).

Que dicho monto total estimado resulta de sumar el costo de CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ASFÁLTICO.

Que las tareas a realizarse para la obra descripta: 29,16 m3 movimiento de suelos; 72,00 ml de Cordón cuneta; 60 m2 de badenes; 194,40 m2 de pavimento asfáltico.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha autorizado el gasto, informando que la obra cuenta con factibilidad presupuestaria y financiera.

Que sin perjuicio de lo presupuestado, el costo final de la obra deberá ponderarse al momento de su ejecución, para lo cual deberán contemplarse todos los trabajos involucrados en la misma, conforme a las pautas establecidas en el Art.70° de la Parte Especial del Código Tributario Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras, la ejecución de cordón cuneta y pavimento asfáltico en calle Luis N. Palma entre calle Villa del Cerro y parcela con TGI N° 24.347.

ARTÍCULO 2°.- FÍJESE como costo total de la obra la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.993.857,43), estableciéndose la contribución por mejoras de los vecinos frentistas de la obra en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.435,66) por metro lineal de frente. Los montos precedentemente expresados corresponden al mes de mayo de 2022.

La cantidad de metros lineales de frente beneficiados por esta obra es de 88,87 (88,87 ml).

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que surja de multiplicar el precio por metro lineal fijado en el artículo 2° de la presente ordenanza por los metros lineales que tenga cada propiedad con frente a la calle a la obra determinada.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros de los artículos 2° y 3°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- LOS beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza N° 12496/2021 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyente de la presente obra, del siguiente beneficio: Pago de la liquidación correspondiente hasta SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 6°.- LAS reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 7°.- El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal determine deba realizarse de forma previa a la obra de pavimento de hormigón, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse a lo establecido en el artículo 2°, y será prorrateado de acuerdo a trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGATORIEDAD DE PAGO. El pago del costo total de la obra será obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles frentistas a la misma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 70°, Título XI, Parte Especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 9°.- FORMA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la obra, la Municipalidad

procederá notificar a cada propietario el monto de su contribución, disponiendo éste de CINCO (5) días hábiles para presentar ante la Dirección de Rentas ante errores que considera pudiera haber incurrido la Municipalidad en el cálculo de la misma.

El pago de las contribuciones que deberán abonar los propietarios frentistas podrá realizarse al contado o a plazos de la siguiente manera:

a. PAGO AL CONTADO: El propietario que quiera realizar el pago al contado deberá cancelar la deuda dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha de notificación.

b. PAGO A PLAZOS: Considerase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de Pago al Contado hasta la fecha establecida en el inciso a., opta en forma implícita por la opción de Pago a Plazos, teniendo derecho a saldar su deuda en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo.

Las cuotas tendrán vencimiento el día 15 de cada mes o día hábil posterior.

La primera cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio establecidos en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, sobre el importe de la misma. La mora en TRES (3) cuotas hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

ARTICULO 10°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de Noviembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-